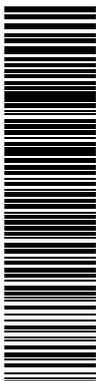


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 21-3-2024 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HDFJ-4XP08-P4Z30 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:39:46 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/03/2024 11:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 22/03/2024 12:05	ESTADO FIRMADO 22/03/2024 12:32



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“11. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

11.4(062/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda para declarar la Semana Santa de Majadahonda bien de interés cultural, inmaterial y turístico.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda, Sr. Bonet, que ha tenido entrada en el Registro General el 13 de marzo de 2024, nº de anotación 5886, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conmemoración de la Semana Santa en Majadahonda se ha convertido desde hace muchos años en una tradición muy arraigada en el municipio que, sin embargo, corre el riesgo de verse amenazada por diversos factores. Desde siempre las Imágenes salen en andas, por lo tanto portadas por anderos y anderas, pero desde hace unos años, estos van menguando hasta el punto que la Hermandad del Santísimo Cristo de los Remedios y Virgen de la Soledad de Majadahonda ha realizado un llamamiento público para que se incorporen más personas a esta tradición. En Majadahonda tienen una especial tradición la Procesión del Domingo de Ramos, que este año 2024, se celebra el 24 de marzo con la Procesión del Santo Cristo que sale de la Ermita y llega a la Iglesia de Santa Catalina, la del Viernes Santo, que se celebra este 29 de marzo con una Procesión del Santo Cristo y Virgen de la Soledad que sale de Santa Catalina hacia la Ermita, donde se queda el Cristo, y regresa la Virgen de la Soledad a Santa Catalina. Y por último, la del Domingo de Resurrección que este 31 de marzo celebra la Procesión del Encuentro, con la posterior “Quema del Judas”.

La profesora titular y Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Silvia Mesguer Velasco, ha realizado un detallado informe jurídico sobre la Protección del Patrimonio Cultural inmaterial en los ayuntamientos con especial referencia a los actos de Semana Santa y similares en el que recuerda que la UNESCO, en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, advirtió sobre la necesidad de otorgar una protección jurídica específica a las manifestaciones culturales inmateriales, comprendiendo dentro de ellas a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 21-3-2024 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HDFJ-4XP08-P4Z30 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:39:46 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/03/2024 11:47 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 22/03/2024 12:05	ESTADO FIRMADO 22/03/2024 12:32



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

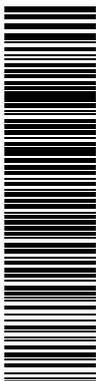
cultural”. Desde entonces, la preocupación por la protección de esta clase de Patrimonio se ha trasladado a los ordenamientos jurídicos nacionales, no solo fomentando su protección y conservación, sino desde la perspectiva más amplia de la salvaguardia, que implica medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmemorial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, puesta en valor, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. España ratificó la citada Convención el 6 de octubre de 2006, y desde entonces trabaja en la línea de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda de las tradiciones, costumbres populares y expresiones derivadas de la diversidad cultural, que recientemente se han incorporado a la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La protección del Patrimonio Cultural Inmaterial alcanza a una diversidad de “tradiciones y expresiones orales”, así como a los “usos sociales, rituales y actos festivos” de carácter religioso, principalmente de tradición oral y de ejercicio colectivo, que ocupan un lugar destacado en la vida de las personas y de las comunidades, por la función que desempeñan creando vínculos de identidad y cohesión social.

La protección jurídica de las manifestaciones culturales inmateriales, de creciente interés en la sociedad en las últimas décadas, no es reciente en el ordenamiento jurídico español. La Constitución se detiene en la tutela de esta clase de patrimonio, dedicándole atención jurídica en la medida en la que considera comprendida en el concepto amplio y dinámico de Patrimonio Cultural. El artículo 44 reconoce el derecho de todos los españoles a la cultura, correspondiéndole a los poderes públicos promover y tutelar el acceso a la misma. Por su parte, el artículo 46, por su ubicación en el Capítulo III del Título I, sitúa la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico como principio rector de la política social y económica, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y la promoción del enriquecimiento de estos bienes, con independencia de su régimen jurídico y de quién sea el titular de dichos bienes, e incluyendo dentro del mismo “el conjunto de manifestaciones que permiten explicar íntegramente los rasgos de identidad de un determinado colectivo y, en consecuencia, abarcando también el denominado patrimonio cultural inmaterial.

Al mismo tiempo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, dentro del ámbito del Patrimonio Etnográfico, incorpora dentro de los bienes que son objeto de protección, además, de los bienes muebles e inmuebles, los conocimientos y actividades que son o han sido objeto de expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales, añadiendo que gozarán de protección administrativa aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad. Y el Tribunal Constitucional ya ha

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 21-3-2024 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HDFJ-4XP08-P4Z30 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:39:46 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/03/2024 11:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 22/03/2024 12:05	ESTADO FIRMADO 22/03/2024 12:32



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

advertido sobre “el estatuto peculiar de determinados bienes que, por estar dotados de singulares características, resultan portadores de unos valores que les hacen acreedores a especial consideración y protección en cuanto dichos valores (y hasta los mismos bienes) son patrimonio cultural de todos los españoles e incluso de la comunidad internacional por constituir una aportación histórica a la cultura universal”.

La Comunidad de Madrid, así como otras autonomías de España, también se han ocupado de los Bienes Culturales Inmateriales que pueden ser declarados de interés cultural y menciona “las actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativas de la cultura tradicional, así como aquellas manifestaciones culturales que sean expresión de las tradiciones del pueblo en sus manifestaciones musicales, artísticas o de ocio y señala que “igualmente podrán ser declarados de interés cultural los bienes inmateriales”. La Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid incluye 21 nuevos Bienes de Interés Cultural y Patrimonial (BIC) teniendo en cuenta los expedientes tramitados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Todas estas declaraciones suponen una importante tarea de documentación e incluso investigación sobre los bienes culturales que se protegen y, además, contribuyen a su conocimiento por parte de los ciudadanos.

Entre los últimos BIC se encuentran las iglesias en honor a la Asunción de Nuestra Señora de Robledo de Chabela y de Pezuela de las Torres; el Santuario de Nuestra Señora de Valverde de Fuencarral, en Madrid; la Iglesia de Santo Domingo de Silos de Prádena del Rincón; la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Manzanares el real y la de Santa María la Antigua de Vicálvaro, en Madrid. Igualmente, la Fiesta de “La Vaquilla” en honor de San Sebastián en Fresnedillas de la Oliva (Madrid), la Embarcación de la Virgen de Alarilla en Fuentidueña de Tajo; las Fiestas Patronales de San Isidro en Madrid y el Día de la Caridad de la Virgen de Poveda y sus castillos humanos andantes de Villa del Prado. Otros BIC de la Comunidad de Madrid son la técnica del vidrio soplado, la Semana Santa, el Carnaval, la tradición cultural de las Tapas, la Cría del Caballo de Pura Raza Española, la Danza Española, la Cultura del Esparto, la Transhumancia en España, las Lenguas de Signos en España, la Fiesta de las Mayas de la Comunidad de Madrid, el Belenismo, la Fiesta de los Toros en la Comunidad de Madrid, el nudo español y el Toque Manuel de Campana.

La Ley de Bases de Régimen Local determina las materias específicas sobre las que tiene competencias propias un ayuntamiento. Y en su artículo 25 incluye en su punto H la información y promoción de la actividad turística de interés y en el punto M la promoción de la cultura y equipamientos culturales. El informe jurídico de la profesora Meseguer Velasco señala que la ley de patrimonio histórico español otorga competencias en la protección del patrimonio a los ayuntamientos en cooperación con los organismos competentes dentro del término municipal. Chica, la atribución de estas competencias si Pales desde el punto de vista al que nos estamos refiriendo de patrimonio cultural inmaterial, se traduce precisamente en declaraciones de bienes de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 21-3-2024 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HDFJ-4XP08-P4Z30 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:39:46 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/03/2024 11:47 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 22/03/2024 12:05	ESTADO FIRMADO 22/03/2024 12:32



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

interés cultural inmaterial, en los que la comunidad autónoma, tras el preceptivo informe del ayuntamiento, los declara como tal. Por todo ello, el grupo municipal de Vecinos por Majadahonda presenta al Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO O CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda propone a la Comunidad de Madrid que la Semana Santa de Majadahonda sea catalogada como Bien de Interés Cultural Inmaterial (BIC) por su atractivo religioso, espiritual y turístico, siendo una de las tradiciones de más arraigo en el municipio y que además redunde en beneficio no solo de su población, comercio y hostelería sino que contribuye a la difusión de su cultura y su turismo.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 14 de marzo de 2024.

.../...

Sometida a votación esta moción, **ES RECHAZADA** al resultar seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda, quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y cuatro (4) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Mas Madrid-Izquierda Unida.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA